GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACION DE BOLIVAR

MODIFICATORIO 9
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 2759 DE 2021

OBJETO:	MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 2759 DE 2021 CUYO OBJETO ES **«CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO NORTE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INFRANORTE 004** NIT 901.530.745-0 R.L. HERNÁN GABRIEL FORTICH MENDOZA C.C. 73.146.903

Entre los suscritos a saber **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.104.083, el ejercicio de la facultad delegada, en virtud del decreto de delegación 007 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra, el **CONSORCIO INFRANORTE 004** identificado con NIT 901.530.745-0, representado legalmente por **HERNÁN GABRIEL FORTICH MENDOZA** C.C. 73.146.903, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente documento o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI No. 09,** al contrato de **OBRA PÚBLICA N° 2759 DE 25 DE OCTUBRE DE 2021**, que se regirá por las cláusulas que se especifican más adelante, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se adelantaron todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la estructuración del proceso licitatorio N° **LIC-SED-004-2021**, cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara el objeto de obra, para la: «CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO NORTE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.**

2. Que, mediante Resolución No. 594 de 24 de agosto de 2021, la Gobernación del Departamento de Bolívar, dio apertura el Proceso de Contratación número **LIC- SED-004-2021.**

3. Que evacuadas todas las etapas del proceso de selección, mediante Resolución N° 840 de 05 de octubre de 2021, La Gobernación del Departamento de Bolívar, adjudicó el citado proceso de selección, al Consorcio **INFRANORTE 004** identificado con NIT 901.530.745-0, representado legalmente por Hernán Gabriel Fortich Mendoza.

4. Que el día 25 de octubre de 2021, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, se aprobó electrónicamente el contrato No. **2759** de 2021, para ser ejecutado en un término de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del Acta de Inicio, y por un valor de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 61.718.288.502,62),** amparados en los certificados de disponibilidad presupuestales No. CDP: 896,897,898 y 899 de Agosto del 2021.

5. Que las partes suscribieron acta de inicio de fecha 22 de noviembre de 2021.

6. La vigilancia, seguimiento y control a la ejecución de las obras objeto del contrato 2759 de 2021, fue contratada con la firma **CONSORCIO BOLIVAR CI**, a través de la suscripción del contrato No. 2821 de 3 de noviembre de 2021**.**

7. Que, durante su ejecución, el contrato de obra pública N° 2759 de 2021, ha tenido las siguientes modificaciones:

- **OTRO SI N° 1:** El 15 de junio de 2022, las partes suscribieron el OTROSI N° 1, mediante el cual se modificó el presupuesto.
- **OTRO SI N° 2:** El día 22 de noviembre de 2022, las partes acordaron suscribir el OTRO SI N° 2, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.
- **SUSPENSIÓN N° 1:** El día 23 de diciembre de 2022, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato.
- **REANUDACIÓN N° 1:** El día 27 de febrero 2023, se procedió a dar reinicio a la ejecución de las obras.
- **OTRO SI N° 3:** El día 28 de febrero de 2023, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2023.
- **OTRO SI N° 4:** El día 28 de junio de 2023, las partes acuerdan adicionar el valor del contrato en la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (7.290.146.611,64).**
- **OTRO SI N° 5:** El día 30 de noviembre de 2023, se amplia el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.
- **SUSPENSIÓN 2:** El día 28 de diciembre de 2023, se suspende la ejecución del contrato.
- **REANUDACIÓN N° 2:** El día 09 de febrero de 2024, las partes acuerdan reanudar la ejecución contractual.
- **OTRO SI N° 6:** El día 09 de febrero de 2024, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución por cinco (5) meses con quince días más.
- **OTRO SI N | 7:** El día 12 de julio de 2024, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2024.
- **OTRO SI N° 8:** El día 29 de septiembre de 2024, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2024.

8. Que mediante oficio **INFRANORTE 0075-24** de 2024, el señor Hernán Gabriel Fortich Mendoza, en su condición de representante legal del Consorcio **INFRANORTE 004** identificado con NIT 901.530.745-0, solicitó ampliar el plazo de ejecución contractual en un **(1)** meses más, en consideración a que a la persistencia de algunas situaciones de orden público y condiciones climáticas que retrasaron el cumplimiento de las metas y actividades previstas de acuerdo al cronograma planeado.

9. Que la Gobernación del Departamento de Bolívar en articulación con la interventoría procedieron a determinar la viabilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos del contratista encontrándose factible y necesario proceder a prorrogar el plazo por un (1) meses más. Esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024.

10. Que realizadas las respectivas mesas de trabajo y en consideración a las razones expuestas tanto por la firma interventora, como por el contratista, las partes acuerdan la suscripción del noveno OTRO SI, que tiene como objeto prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

11. Que el contrato **2759** de 2021, a la fecha se encuentra vigente y en tal sentido procede su modificación, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

12. De conformidad a lo señalado en el informe de interventoría mensual del CONSORCIO BOLÍVAR CI la ejecución de las obras alcanzan un porcentaje de avance del **97,87%**

13. Que, para la suscripción del **Otro SI N° 9**, de conformidad a lo reportado por el **CONSORCIO INFRANORTE 004** a la interventoría, no se requieren de recursos adicionales para continuar la ejecución del contrato 2759 de 2021 y por consiguiente las condiciones económicas del mismo no varían, ya que no se afecta la ecuación económica del contrato.

14. Que, respecto de la posibilidad de suscripción de modificaciones a los contratos la Ley 80 de 1993 a través del artículo 14 señala:

"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial."

A su vez, el art 40 de la citada Ley, señala que:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en laconsecución de dichos fines.»*

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*

15. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO INFRANORTE 004** y el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ N° 9**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la cláusula tercera (3) del Contrato N° **2759 DE 2021**, relativa al «Plazo del contrato», con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, y la cual quedará así:

"***CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO*** *El plazo de la ejecución del contrato será* ***Hasta 31 de diciembre de 2024****, estableciendo la salvedad de que, en desarrollo de la programación de obra, a partir de la fecha y hasta su finalización, se realizaran entregas parciales, hasta cumplir el 100% de las actividades contratadas. Durante este plazo estarán vigente todas las obligaciones contraídas por las partes.*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima sexta (16) del Contrato **No. 2759 de octubre de 2021**, deberá ampliar las garantías exigidas en virtud de la presente modificación establecida en el presente **OTROSÍ N° 9**, para lo cual, deberá presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente **OTROSÍ N° 9,** las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que a lo aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ N° 9**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; su ejecución se observará desde su celebración.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente **OTROSÍ N° 9**, no causa costo ni gastos adicionales a los acordados por las partes en el citado contrato. Esta afirmación se realizacon base en las manifestaciones del **CONTRATISTA**, quien lo ratifica con la firma del presente documento.

El presente modificatorio del plazo, es firmado electrónicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II, a los 29 días del mes de noviembre de 2024.

Elaboró:
María Patricia Ávila M
Asesora Jurídica Externa